

ST-VCT-PARB-0058

ESTADO No. -0058

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de abril de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|-------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | KAT-09121 | MIGUEL ARMANDO MARTINEZ | | 26-04-2019 | AUTO PARB No. 406 | <p>2.1 DEJAR SIN EFECTO el punto 2.1 del Auto PARB No. 0207 del 22 de Febrero de 2019, notificado por Estado PARB No. 0029 del 25/02/2019, respecto de la aprobación del Póliza Minero Ambiental No. 96-43-1010006350, expedida el 18 de Septiembre del 2018 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 18 de Septiembre del 2018 hasta el 10 de Mayo de 2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000), de conformidad con el presente proveído.</p> <p>Por lo anterior se hace necesario:</p> <p>2.2 REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación por un valor a asegurar de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 391.451.918), para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | | |
|--------------------------|---------|------------------|--|------------|-------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 0030-68 | INVERSIONES RUGO | | 26-04-2019 | AUTO PARB No. 407 | <p>2.1 REQUERIR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0030-68, bajo apremio de Multa, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0030 del 15 de abril del 2019, allegue un informe con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos de trabajo seguro de la maquinaria y equipos de la mina. • El Plano de Riesgos. • Presentar las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de riesgos prioritarios. • Presentar las razones o justificación del por qué no concuerda la producción registrada en el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 con lo revisado en las remisiones de cargue de la empresa. • Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2018, junto a su soporte de pago. <p>2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0030-68; que mediante auto PARB No. 1232 del 18 de diciembre de 2018; Notificado mediante estado PARB No. 0158 del 19 de diciembre del 2018; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar; los cuales debe presentar un informe con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina para el año 2018. • Acreditar el avance de la elaboración de los manuales de operación segura para la maquinaria y equipo de la mina. • Acreditar documentalmente el avance del desarrollo de las capacitaciones en Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe hacer el operador de la retroexcavadora. <p>2.2 CONMINAR de manera inmediata cualquier actividad minera y las labores de explotación en el área del título minero 0030-68, teniendo en cuenta que la explotación ya sobrepaso lo autorizado en el PROGRAMAS DE TRABAJOS Y OBRAS; el cual fue aprobado el 17 de mayo del 2017; por ende la explotación en dicha área será hasta el 17 de mayo de 2019, fecha en la que se inicia su nuevo año de explotación.</p> <p>2.3 OFICIAR a la dirección territorial del Ministerio de Trabajo de Santander, para que actúe según su competencia.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0030-68, fue emitido el informe de visita No. 0030 del 15 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
|--------------------------|---------|------------------|--|------------|-------------------------|---|



| | | | | | | |
|--------------------------|-----------|---------------------------|--|------------|-------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | IHV-09171 | CARLOS EDUARDO ALARCON | | 26/04/2019 | AUTO PARB No. 408 | <p>2.1 REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente.• Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable.• Implementar los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable.• Implementar el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable.• Vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.• Actualizar y mantener los planos actualizados y registros de los avances en la mina.• Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina. <p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB- No. 0031 de fecha 15/04/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. IHV-09171; que mediante Auto PARB N° 1219 de 18 de Diciembre de 2018, notificado mediante estado 0158 de 19 de Diciembre de 2018; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa de la inspección de campo realizada el día 04 de diciembre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar; los cuales debe presentar un informe con lo siguiente;</p> <p>Presentar el plano de Labores Actualizado, con el frente actual de trabajos y mantenerlo en las instalaciones de la mina.</p> <p>Publicar en las instalaciones Mineras la información relacionada con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> |
|--------------------------|-----------|---------------------------|--|------------|-------------------------|--|

| | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>•Implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable.</p> <p>•Implemente procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable.</p> <p>•Implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable.</p> <p>•Presentar la evidencia de la Vinculación de la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo informado en la visita del 4 de diciembre.</p> <p>•Implementar los controles y registros del inventario de producción en boca de mina realizados en planilla o libro de producción enumerado de la explotación realizada en lo que va del año 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHV-09171, fue emitido el informe de visita No. 0031 del 15 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | GJK-15C | SOCIEDAD DE ABONOS INTEGRALES | 26/04/2019 | AUTO PARB No. 409 | <p>2.1 REQUERIR a la SOCIEDAD DE ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, bajo apremio de Multa; de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; presente un informe con registro fotográfico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de las dimensiones del talud de explotación ya que son diferentes a las aprobadas. • Acreditar la matriz de peligro. • Acreditar el plan de trabajo anual SST. • Acreditar el programa de capacitaciones anual SST. • Acreditar las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de riesgos prioritarios. • Realizar el dimensionamiento de los bancos de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo y Obras –PTO- del restante 50%. • Realizar la configuración geométrica del frente de explotación de conformidad a las dimensiones establecidas en el PTO aprobado. • Realizar las zanjas de coronación. • Construcción de la plataforma de carreteo (cargue) con medidas de seguridad. <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJK-15C, fue emitido el informe de visita No. 0026 del 15 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |

| | | | | | | |
|----------------------|---------|----------------------------|--|------------|-------------------|--|
| LICENCIA EXPLOTACION | CF1-151 | INVERSIONES PIEDRA DEL SOL | | 26/04/2019 | AUTO PARB No. 410 | <p>2.1 REQUERIR a la SOCIEDAD INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., en calidad de titular minero de la licencia especial de explotación No. CF1-151 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el Informe de visita de fiscalización integral PARB No. 0029 del 15 de abril del 2019, para lo cual deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar camilla, botiquín y extintor en el frente de explotación. • Tener Registro de Inspección de los equipos de altura. • Instalar la línea de vida en el frente de explotación. <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CF1-151, fue emitido el informe de visita No. 0029 del 15 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| CONRATO DE CONCESION | HCS-151 | LUIS ALFREDO ORTIZ | | 26/04/2019 | AUTO PARB No. 411 | <p>2.1 REQUERIR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, bajo apremio de Multa; de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; allegue un informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar las evidencias o soportes de gestión adelantadas para el control de riesgos prioritarios. • Acreditar medidas correctivas y/o preventivas con posterioridad al accidente. • Justifique las razones por las cuales no está produciendo el volumen anual aprobado en el PTO, o de lo contrario presentar la modificación del PTO, con el correspondiente ajuste a la producción. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.• Realizar las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable.• Acreditar documentalmente el registro estadístico de accidentes de 2018.• Realizar el dimensionamiento de los bancos de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO-. <p>2.2 INFORMAR al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar; los cuales son las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar el programa de mantenimiento preventivo y predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos y herramientas de mina.• Realizar la capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros.• Presentar el plano de Riesgos Actualizado.• Presentar la Señalización de grados de pendiente de las vías del título minero. <p>2.3 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCS-151, fue emitido el informe de visita No. 0027 del 15 de abril del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-------------------|----------------------------------|--|
| <p>LICENCIA EXPLOTACION</p> | <p>13779</p> | <p>SOCIEDAD MINERA TROMPETERO</p> | | <p>29/04/2019</p> | <p>AUTO PARB No. 414</p> | <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014. siendo responsabilidad de las empresas titulares con la información declarada en el citado documento y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011 2012, 2013 2016 junto con los planos de labores, siendo responsabilidad de las empresas titulares con la información declarada en el citado documento y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al tercero (III), Cuarto (IV) trimestre del año 2008, Primero (I), (II) Segundo trimestre del año 2009, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2011 junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1690 gramos de oro y 90 gramos de plata; declaración presentada por la sociedad la Elsy, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2011 junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 2223.68 gramos de oro y 202.53 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2011 junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 909.78 gramos de oro y 0.49 gramos de plata; declaración presentada por la sociedad Trompeteros, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2011 junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 250.58 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad Trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2011 junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1034.45 gramos de oro y 68.35 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> |
|---------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-------------------|----------------------------------|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con una producción declarada por 2080.92 gramos de oro y 1.99 de plata, declaración presentada por la sociedad Trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con una producción declarada por 1034.45 gramos de oro y 68.35 de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con una producción declarada por 1685.71 gramos de oro y 9.2 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 377.71 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad Trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 377.71 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad Trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2011, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1192.78 gramos de oro y 85.05 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al primero (I) trimestre de 2012, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 950.33 gramos de oro y 80.95 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2012, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1462.91 gramos de oro y 226.75 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy, cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2012, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 624 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad Trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2012, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1412.14 gramos de oro y 114.89 gramos del plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2012, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 650.58 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Primero (I) trimestre de 2013, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 849 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad trompeteros cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Primero (I) trimestre de 2013, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 2587.77 gramos de oro y 281.86 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Primero (I) trimestre de 2014, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 2620.93 gramos de oro y 204.03 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2014, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 2177.25 gramos de oro, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2014, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 1873.26 gramos de oro y 178.11 gramos de plata, declaración presentada por la sociedad la Elsy cotitular de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2017, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 5936.57 gramos de oro y 724.24 gramos de plata, declaración presentada por las sociedades la Elsy y trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2018, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 5420.31 gramos de oro y 455.65 gramos de plata, declaración presentada por las sociedades la Elsy y trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2018, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con una producción declarada por 9857.42 gramos de oro y 1230.44 gramos de plata, declaración presentada por las sociedades la Elsy y trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-411 del 09 de abril de 2019.</p> <p>REQUERIR a las empresas la Elsy y Trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, bajo causal de cancelación con el Decreto 2655 de 1988, numeral 4) "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código." para que presente el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III) Trimestre del 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. 0411 de fecha: 09/04/2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de Un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIR a las empresas la Elsy y Trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que presente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2014, debidamente corregido, toda vez que el formulario presentado mediante radicado No 20169040025062 del 10 de Agosto de 2016 declara una producción por 1153.94 gr de Oro y 35.85 gr de Plata, cuando la producción que se registra en los certificados de retención es por 2353.50 gr de Oro y 207.40 gr de Plata. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a las empresas la Elsy y Trompeteros titulares de la licencia de explotación No. 13779, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018 y del Formato Básico Minero anual 2017, toda vez que revisada a plataforma del SI.MINERO no existe radicación de documentos diferentes a los presentados el 07 de agosto de 2018, lo que contradice su manifestación contenida en su comunicación 20199040359042 del 15 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>LEVANTAR la medida de suspensión de labores en el frente denominado Custodio, impuesta mediante auto PARB-1143 del 07 de diciembre de 2018 teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20199040358292 del 12 de Marzo de 2019, se presentó el estudio Hidrogeológico de dicho frente, dando así cumplimiento a lo requerido por la autoridad minera.</p> <p>Ahora bien, como el estudio presentado a esta entidad, los titulares de la licencia de explotación No. 13779 dispusieron desarrollar unas actividades de carácter técnico, se requiere a las empresas titulares BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, alleguen un informe con el avance realizado de las siguientes actividades:</p> |
|--|--|--|--|--|--|



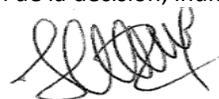
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">• El aumento de la profundidad de las canaletas para permitir el libre flujo de agua del frente, así como realizar un constante mantenimiento a dichas canaletas.• La realización de un tambor metros antes del frente actual de avance para luego realizar una sobreguía que pase cota arriba de dicho frente y determinar si el caudal de agua disminuye, como ha sido siempre el comportamiento del macizo rocoso de la mina.• La Realización de las mediciones de caudales de manera puntual conforme se avance e frente minero.• La Construcción de pozos de sedimentación de agua para recoger de allí sólidos y que el agua pueda fluir mejor.• Realizar medición de PH y temperatura del agua para descartar presencia de iones ácidos que puedan alterar la salud del personal trabajador. <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga –CDMB-, a la Alcaldía Municipal de Vetas y al Ministerio de Trabajo, del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que la autoridad minera procedió a levantar la medida de suspensión de labores en el frente Custodio.</p> <p>INFORMAR a las empresas titulares que el Formato Básico Minero anual de 2014, no será objeto de evaluación hasta tanto se presente la corrección del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2014, documento este que permite realizar las constataciones y cotejos sobre la producción realizada.</p> <p>INFORMAR a las empresas titulares, con relación a la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y de la corrección del Formulario de Declaración de Producción de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2018, no se hace nuevo requerimiento en el presenta auto, teniendo en cuenta que se encuentra en términos para su presentación, de conformidad con el plazo otorgado en el auto PARB-00328 del 20 de marzo de 2019 el cual fue notificado en debida forma, por medio del estado 42 del 21 de marzo de 2019.</p> <p>Se advierte que los titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-1143 del 07 de diciembre de 2018. i) Presentar el restante del plano de avance de las labores mineras actualizado donde se georegerencie los frentes duro y duro 2 con sus respectivas coordenadas. ii) Adecuar polvorín provisional de la mina La Elsy de acuerdo al artículo 124 del decreto 1886 de 2015. iii) medición y registros del gas</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>metano, en las labores mineras subterráneas de la mina La Elsy, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1886 de 2015. iv) Adecuar guarda de seguridad y freno en el tambor del malacate de la clavada real. v) Especificar plano de ventilación, labores y riesgos de las labores mineras subterráneas de la mina La Elsy". Por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se pronunciara de fondo a través del acto administrativo que corresponda, de acuerdo con los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se acepta el informe presentado por el titular minero a través de oficio radicado No. 20199040359042 el 15 de Marzo de 2019, respecto a <i>los planes de ventilación y de sostenimiento, en cumplimiento al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>, cumplimiento que se será objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento y control que se realice al título minero.</p> <p>PONER en conocimiento de los titulares de la Licencia de Explotación No. 13779 el concepto técnico No. 000411 del 09 de abril de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA